



Buenos Aires, 15 de mayo de 2024

RES. CM N° 79/2024

VISTO:

El TEA A-01-00012577-2/2024, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 37/2024, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el TEA mencionado en el Visto, la Sra. Presidente del Consejo de la Magistratura, Dra. Julia Correa, propicia la firma de un convenio específico con la Universidad del Museo Social Argentino (UMSA).

Que el convenio Marco de cooperación con la citada universidad se firmó el pasado 12 de septiembre de 2023 (Res. CM N° 127/2023) y se encuentra vigente.

Que el objeto de este convenio específico es que los estudiantes de la UMSA puedan desarrollar las prácticas obligatorias de la carrera “Licenciatura en Trabajo Social”, en los programas de voluntariado y talleres que se desarrollan en la Dirección de Participación Ciudadana, Acceso a Justicia y Derechos Universales (PAJDU), a cargo de la Mg. Jessica Malegarie.

Que el Convenio Específico en cuestión no prevé erogación presupuestaria alguna.

Que por Resolución CM N° 221/2016 se aprobó el “Manual de Procedimiento de Convenios” que en el punto 3) refiere a las categorías de convenios, entre los que se encuentra el Convenio Marco donde se establece un marco general para el desarrollo de los programas y los lineamientos generales de la cooperación e intercambio y el Convenio Específico que establece la responsabilidades específicas a las cuales deberán sujetarse las partes involucradas para llevar a cabo un determinado proyecto cuando así lo determine el objeto.

Que el Convenio no implica erogación presupuestaria, se cumplieron las pautas establecidas en el “Manual de Procedimiento de Convenios” (Resolución CM N° 221/2016) e intervinieron la Oficina de Convenios y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en el marco de sus respectivas competencias.

Que la Oficina de Convenios entendió que el proyecto en estudio se ajusta a las disposiciones previstas en la Res. CM N° 221/16 y no encuentra objeciones de tipo formal para la continuidad del trámite.



Que por su parte, la Dirección General de Asuntos Jurídicos se expidió mediante Dictamen DGAJ N° 12886/2024 y destacó que *“...no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de las presentes actuaciones”*.

Que la Ley N° 31 establece que son funciones del Consejo la de garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que el artículo 50 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588) establece que le compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica: *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”*.

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante Dictamen N° 37/2024, propuso se apruebe la suscripción del convenio específico mencionado.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347)

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Específico entre la Universidad del Museo Social Argentino y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 79/2024



Res. CM N° 79/2024 – ANEXO

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE
LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD DEL
MUSEO SOCIAL ARGENTINO (UMSA).**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los..... días del mes de de 2024, entre el **Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires**, representado en este acto por su Presidente, Dra. María Julia Correa, con domicilio en la calle Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante **EL CONSEJO**), y la **UNIVERSIDAD DEL MUSEO SOCIAL ARGENTINO**, representado en este acto por su rector Eduardo Sisco, titular del DNI N° 7.866.453 (designado por Acta Consejo Directivo No 733, del 26/05/2022), con domicilio en Av. Corrientes 1723 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio electrónico informes@umsa.edu.ar (en adelante **LA UNIVERSIDAD**), y conjuntamente en adelante **LAS PARTES**, convienen en celebrar el siguiente Convenio Específico que se sujetará a las cláusulas y condiciones que del presente se desprenden.

ANTECEDENTES:

- 1) Que oportunamente LAS PARTES suscribieron un Convenio Marco, por el cual se acordó establecer relaciones de colaboración y cooperación para garantizar la realización de los objetivos propuestos, a los efectos de contribuir al cumplimiento de las misiones y funciones de cada organismo.
- 2) EL CONSEJO es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.
- 3) La DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ACCESO A JUSTICIA Y DERECHOS UNIVERSALES (PAJDU), dependiente del Centro de Planificación Estratégica del Consejo de la Magistratura, trabaja en la promoción, educación y protección de los derechos humanos hace más de 10 años. Su objetivo es favorecer el diálogo entre el Poder Judicial y la ciudadanía, generando espacios de encuentro y estimulando la participación ciudadana a través de las distintas líneas de trabajo y bajo modelos de presencia territorial sistemática. Desde allí, se impulsan acciones tendientes a fortalecer la presencia de la Justicia en los barrios de la Ciudad, mediante la articulación permanente con los Ministerios Públicos Fiscal, Tutelar y de la Defensa, con los Juzgados y diferentes áreas del Consejo. Se trabaja con foco en las personas y a partir de acciones de educación en derechos, con políticas institucionales de orden general y local, teniendo como meta la contribución al funcionamiento del sistema de justicia. Fue creada por Res. Pres. CM No 1317/21, y se encuentra a cargo de la Mag. Jessica Malegarie.



4) LA UNIVERSIDAD es un centro de altos estudios creado por el Museo Social Argentino, con sede central en la Ciudad de Buenos Aires, que actúa en el ámbito nacional e internacional, cuyos objetivos son objetivos son: a) contribuir a la elevación humana y social dentro de la investigación científica, el pensamiento ético y cultural y de los ideales esenciales de la humanidad y de la nacionalidad; b) facilitar la comprensión de los problemas científicos y filosóficos, a la vez que la creación de un criterio propio que permita al alumno la prosecución independiente de su propio perfeccionamiento y de sus investigaciones.

LA UNIVERSIDAD dicta la carrera “Licenciatura en Trabajo Social”, cuyo plan de estudios prácticas obligatorias que comprenden 3 niveles de talleres, que se dictan en 3 años: Taller de Práctica I: Comunitaria. Taller de Práctica II: Grupo. Taller de Práctica III: Individuo y Familia.

Desde las Prácticas Pre-profesionales a nivel comunitario, grupo e individuo y familia, se busca que los estudiantes trabajen en proyectos que contribuyan a la comprensión y abordaje de problemas: sociales (salud, educación, trabajo, vivienda, hábitat, primera infancia, organización social, pobreza, discapacidad, etc.), medio ambientales (contaminación, degradación de suelos, incendios, energías alternativas, etc.) economía social y economía popular (organización de pequeños emprendimientos, cooperativismo, redes productivas y de comercialización mutualismo, modelos de producción alternativos, soberanía alimentaria, etc.).

Esta experiencia académica de intervención está asociada a la recolección de información, construcción de datos, análisis para el diseño y construcción de diagnósticos y/o delimitación del problema objeto de intervención.

Se espera que los estudiantes desarrollen, al menos, las siguientes actividades; aplicar conceptos fundamentales del Trabajo Social, integración del/la estudiante al Centro de Práctica mediante la creación y sostenimiento del vínculo con los miembros de la Institución, utilización adecuada de la metodología de intervención, utilización adecuada de los recursos institucionales, desarrollar actitud crítica, elaboración de informe institucional, diagnóstico y proyecto social, desarrollar una investigación sobre los problemas y área de intervención, redacción de la documentación (registros, crónicas, informes, etc.) y supervisión (aprovechamiento de las sesiones).

5) Que el presente convenio previó que las acciones y actividades que las partes decidan implementar, serían establecidas mediante convenios específicos.

Por ello, y a los fines de realizar actividades coordinadas, las partes acuerdan celebrar el presente convenio específico, todo lo cual se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA. OBJETO. El presente instrumento tiene por objeto, que los estudiantes de LA UNIVERSIDAD puedan desarrollar las prácticas obligatorias de la carrera “Licenciatura en Trabajo Social”, en los programas de voluntariado y talleres que se desarrollan en el ámbito de EL CONSEJO.



Los talleres o prácticas que realicen los alumnos tendrán carácter de no rentadas y no crearán ningún vínculo con EL CONSEJO, sin generar tampoco ninguna relación jurídica laboral.

Estos programas tendrán por objeto posibilitar a los estudiantes de LA UNIVERSIDAD, adquirir experiencia profesional de campo, para la aplicación directa de los conocimientos adquiridos en su carrera, favoreciendo el desarrollo de aptitudes y habilidades necesarias para el trabajo profesional, según los objetivos de formación requeridos por el plan de estudios de la carrera.

SEGUNDA. TAREAS A REALIZAR. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, LAS PARTES, a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente, en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines.

Para su implementación, LA UNIVERSIDAD realizará un listado con la nómina o plantel de alumnos que deberán realizar las prácticas y EL CONSEJO los asignará en los programas que dependen de la Dirección de Participación Ciudadana, Acceso a Justicia y Derechos Humano (PAJDU), a cargo de Jessica Malegarie.

LA UNIVERSIDAD enviará la solicitud con indicación de la cantidad de alumnos, el tipo de actividades que pretende, forma de desarrollarla, fechas, duración de las prácticas, carga horaria y/o cualquier otro dato de interés. Con estos datos, la Dirección PAJDU de EL CONSEJO, previo entrevista, asignará a los alumnos en el programa o taller que mejor se adapte a las prácticas que les exige LA UNIVERSIDAD. Así también, LA UNIVERSIDAD también podrá solicitar que los alumnos apliquen a determinado programa ya ofrecido por la Dirección PAJDU, lo que quedará a consideración de la Dirección.

Las actividades que realicen los alumnos contarán con el seguimiento del cuerpo docente de la carrera a cargo de LA UNIVERSIDAD. Por su parte, la Dirección PAJDU realizará la supervisión propia del alumno ingresado al programa o taller que le fue asignado.

El alumno estará comprometido al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones que rigen las actividades en ambas instituciones (horarios, seguridad, higiene, medidas de disciplina, procedimiento, entre otras que resulten aplicables). Asimismo, será considerada información confidencial toda la que reciban o llegue a su conocimiento relacionada con actividades a las que se tenga acceso, sea directa o indirectamente, durante o después de la expiración del presente convenio. Las disposiciones de esta cláusula deberán ser notificadas al alumno por LA UNIVERSIDAD con anterioridad al inicio de las prácticas.

TERCERA. CONDICIONES GENERALES: El presente Convenio Específico se regirá al amparo del Convenio Marco celebrado previamente entre LAS PARTES, cuyas cláusulas se aplicarán para la instrumentación del presente y en las circunstancias no previstas específicamente.



CUARTA. RECURSOS Y EROGACIÓN: El objeto, alcance y actividades que se desprenden del presente, no implican bajo ninguna circunstancia, el pago de contraprestación económica alguna a cargo de ninguna de LAS PARTES. Las prácticas y/o talleres asignadas tendrán el carácter de no rentadas y EL CONSEJO no abonará ningún tipo de retribución a los alumnos que participen, tampoco crearán ningún vínculo jurídico, dependencia ni ningún tipo de relación laboral. LA UNIVERSIDAD será responsable de la contratación de los seguros de riesgos y aquellos legalmente exigidos para los alumnos intervinientes en las prácticas.

QUINTA. ENLACES OFICIALES: A los efectos de coordinar acciones de este convenio, El CONSEJO designa como autoridad de aplicación a la Mg. Jessica Malegarie, Directora de Participación Ciudadana, Acceso a Justicia y Derechos Universales (PACDU), y LA UNIVERSIDAD designa a _____ (DNI no _____). Las mencionadas autoridades no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se otorgan por el presente convenio, o por las actas de acuerdo o convenios específicos a firmarse, sin poseer capacidad expresa y fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente convenio marco. También observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de la buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio Específico, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran asignarse a su aplicación, interpretación y/o ejecución. En caso de surgir alguna controversia, se remitirá a los Juzgados Contencioso, Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo.

A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales las partes constituyen sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento (los que deberán ser denunciados fehacientemente en caso de modificación).

SEPTIMA. RESCISIÓN: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio en forma unilateral sin expresión de la causa, mediante notificación fehaciente con una anticipación no menor de 30 (treinta días) hábiles, sin que origine derecho a reclamar indemnización alguna. La rescisión no generará para LAS PARTES derecho a indemnización o resarcimiento por ningún concepto. Sin perjuicio de ello, en caso de producirse una rescisión unilateral, LAS PARTES obrarán de conformidad para asegurar la continuidad de las acciones hasta la finalización de las mismas, evitando así un cese intempestivo que pudiera repercutir negativamente sobre la comunidad beneficiaria de las mismas.

OCTAVA. VIGENCIA: El presente Convenio entrará en vigencia en la fecha de su firma y por el plazo de dos (2) años, automáticamente prorrogables por igual período consecutivo, salvo que alguna de las partes notifique fehacientemente su voluntad en



contrario, en cuyo caso deberá manifestarlo con una antelación mínima de treinta (30) días prorrogables por igual período, salvo acto expreso en contrario, sin que origine derecho a reclamar indemnización alguna. Los trabajos, proyectos y demás objetivos previstos en el convenio específico que se encuentren pendiente de ejecución deberán ser concluidos en la forma prevista y en el tiempo indicado.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ____ días del mes ____ de 2024.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

